

Luego el Sr. Potomayo, apoyado por el Sr. Navarro Allende, hace la moción que sigue: "Que se multa en quinientos sueros al diputado que no concurre a las sesiones del lunes, sin que el Sr. Presidente pueda conceder licencia".

La Secretaria da lectura al oficio en que el Sr. Secretario del Senado comunica que la Colegiadora deja constancia de que todos y cada uno de sus miembros concurrirán a las sesiones hasta el último día de la prórroga, esperando que esta H. Cámara estará unánimada de igual propósito.

Los autores de la moción la retirán con el consentimiento de la Cámara, y se levanta la sesión.

El Presidente

P. Villagómez

El Secretario
Francisco Prestigosa

Acta N.º 83.

Sesión del 25 de Octubre de 1919
(Segunda hora)

Con la Presidencia del Sr. Dr. Pacifico Villagómez se instala la sesión con la concurrencia de los Sr. Aguirre, Andrueda, Arregui, Arteta, Calisto, Cordero, Crespo, Cuesta Agustín, Cuesta Alfonso, Davila Flor, Franco Gallegos, Hitalgo, Pierno, Hurtado, Icaza, Ibar, Lopez, Morge, Urroz, Navarro Allende, Peña Herrera, Perantes, Perce, Rodriguez Alberto, Rodriguez Victor, Saa, Sciencz, San

choy, Samirano, Sotomayor, Lubion, Ferán Gamis-
 Soles, Frigillo Francisco, Frigillo José V., Leintimilla,
 Vera, Verdesoto, Villavicencio y el infrascripto Secretario.

Sin lectura de acta precedente, se da cuenta
 de las siguientes objeciones:

Objeciones

Los notables Legisladores:

Para sancionar el Proyecto de Decreto
 que autoriza al Poder Ejecutivo para contratar con
 el Sindicato Chileno Cuatoriano o con cualquiera
 otra corporación, la construcción del ferrocarril de Pua-
 to Bolívar por Gueneá y Loja al Oriente, creo nec-
 sarias ciertas reformas y adiciones con las cuales se
 garantiza la eficacia del contrato y se proporciona
 la mayor claridad posible a las disposiciones. En
 esta virtud, objeto el Proyecto de Decreto, en espera
 de las siguientes modificaciones: el plazo de ocho
 años concedido en la letra c) del Art. 4.º para que el fe-
 rrocarril llegue hasta Loja y Gueneá, estimo que debe redu-
 cirse a cinco, agregándose que la llegada de la vía
 férrea hasta el Pastaza y el Amazonas se verificará,
 o más tarde, hasta cinco años después de la ex-
 piración de los cinco anteriores.

A la letra g) del Art. 5.º debe agregarse, después
 de las palabras "Legislación Minera Nacional", estas
 palabras: "inclusive el Decreto Legislativo último co-
 ntra las minas de petróleo". Adicionalmente, es-
 ta disposición: Los títulos de dichas propiedades mine-
 ras serán provisionales hasta la llegada del Ferroca-
 rril a Gueneá y Loja, con cuyo hecho adquirirá el
 carácter de definitivos."

Al fin de la letra h) del mismo artículo de-
 be agregarse: "en las secciones donde se encuentren
 tales terrenos baldíos."

El inciso 2.º del Art. 10, debiera decir así: "A-
 sí mismo, los dueños de acciones en la Compañía

nia y los propietarios de las minas y de los terrenos a que se refieren las letras g) y h) del Art. 5.º, no podrán transpasar su dominio sin previa autorización del Poder Ejecutivo, quien la dará en cada caso concreto."

Como estas reformas y adiciones son de todo punto indispensables, estoy seguro de que la Honorable Cámara aceptará las objeciones que propongo.

A. Baquerizo del. - Ministro de Obras Públicas. - José María Ayora".

El Dr. Sánchez:

"Está bien que se acepte la objeción del Ejecutivo, pero para la historia de la Ley, conviene de que quede constancia de que aquello de por "ocho años" que constaba en el proyecto, es el máximo del tiempo que tiene que conceder el Ejecutivo, sin perjuicio de que si se le presenta un contrato que ofrezca mejores ventajas se fuesiera éste."

El Dr. Cordero:

"Evidentemente que lo que hemos tratado de determinar en el contrato aprobado a este respecto, son las bases generales. Si el Ejecutivo puede llegar a contratar con mejores ventajas, tendrá que dar la preferencia a ese nuevo contrato. Así, pues, creo que deben aceptarse las objeciones sin más discusiones".

Cerrado el debate, la Cámara acepta las objeciones, luego de considerarlas individualmente.

En seguida, a petición del Dr. Rodríguez Albeiro, se concede cinco días de licencia, por enfermedad, al Dr. Vintimilla.

Luego el Dr. Aguirre presenta esta moción: "Que atenta la importancia de la sesión celebrada ayer y las distintas relaciones dadas por los diarios de la ciudad, referentes especialmente a ciertas palabras o dictamen personales que los Diputados no han pronunciado, la Cámara ordena la publicación

exacta y completa de la versión taquígráfica, autorizada debidamente por la Secretaría, a fin de que el país conozca la verdad histórica de la sesión habida.

La apoyan los Lts. Ponce, Frigillo Francisco y Frigillo José V. y la Cámara aprueba la moción.

En seguida se aceptan las objeciones que siguen, enviadas por la Cámara del Senado:

Objeciones:

"Entre las atribuciones del Poder Legislativo, consta, ciertamente, la de conceder amnistías o indultos, generales o particulares por delitos políticos, o indultos únicamente generales por imprecaciones comunes, pero cuando lo requiere algún motivo grave. Sabido estos casos, según lo expresa el inciso 2.º del N.º 15 del Art. 54 de la Constitución, le está prohibido al Congreso suspender la sustanciación de los juicios o revocar las sentencias y mandamientos del Poder Judicial.

El Proyecto de Decreto que concede indulto general a los procesados por los acontecimientos del 20 de enero de 1912, no se cibe, en rigor, a la disposición constitucional que queda intacta. Ni se aduce motivo alguno para la concesión del indulto, circunstancia o requisito que parece que debiera ser algo esencial, en esta clase de Decretos, ni tiene propiamente el carácter de general dicho indulto, ya que se restringe a los autores mismos de los hechos y mientras tanto, excluye a los que, según dice el proyecto, debiendo impedir la ejecución de las infracciones, omitieron el cumplimiento de su deber. Tales infracciones pertenecen a la categoría de los criminales y delitos comunes, y por lo mismo que ellos recibieron tanta gravedad y alcanzaron inmensurable resonancia, por lo mismo, que se mantiene vivo, el anhelo de derribación de responsabilidades, y hay encontradas corrientes

de opinión para justipreciar el alcance y naturaleza de los acontecimientos, se debe dejar amplia y libre la acción de la justicia, hasta para salvaguardar el buen nombre y prestigio de los altos poderes de la República. Del estudio y examen prolijo de los antecedentes y circunstancias de aquellas imprecisiones, el Juez decidirá si, efectivamente, hay fundamento para imponer la irresponsabilidad de la multitud en los sucesos de enero y la mayor o menor culpabilidad de determinados funcionarios, empleados y agentes de la fuerza pública de entonces, de los conceptos que parece comprender el Proyecto de Decreto en referencia. Que se haga luz, que brille la verdad, toda la verdad, en tan complejo y delicado asunto; tal debe ser las aspiraciones del pueblo y de sus representantes.

Por estas consideraciones y visto el dictamen del Honorable Consejo de Estado, se objeta totalmente el a-
 ludido Proyecto.

Quito, a 26 de Setiembre de 1918.-

A. Baquerizo M. "

Se aceptan también las objeciones remitidas por la Colegiadora al Proyecto reformativo del Decreto de 8 de Septiembre de 1918, sobre fondos del ferrocarril de Bolívar a Los Ríos.

Se consideran y son también aceptadas las modificaciones, introducidas por el Senado al Proyecto reformativo de la Ley de Alcabalas.

Leídas las objeciones siguientes que remite la Colegiadora:

Objeciones:

Honorables Legisladores:

Dentro del término legal, objeto el Proyecto de Decreto por el cual se ordena pagar al señor Joaquín Estupiñán el valor de treinta y cinco reses, a razón de cincuenta uucos cada una previa liquidación que practicará el Tribunal de Cuentas

de Luito.

Las objeciones se fundan en que el crédito del Sr. Luito no se halla comprobado en arreglo a las leyes, caso en el cual le está prohibido al Congreso decretar el pago según lo prescribe el inciso 3.º del Art. 55 de la Constitución Política del Estado.

Luito, a 21 de Octubre de 1919

Honorables Legisladores

A. Baquerizo M. - El Ministro de Hacienda. -

M. G. Hurtado"

Objeciones:

Honorables Legisladores:

El Ejecutivo encuentra que el Decreto por el cual se declara que el Sr. Jorge G. Cevallos tiene derecho a que se le pague como telegrafista jubilando al medio sueldo correspondiente al cargo de Director de Telégrafos, es contrario a la Ley vigente sobre la materia, la cual prescribe que para los efectos de la jubilación solo se tendrá por telegrafista a quien hubiere trabajado personalmente en la recepción y transmisión de telegramas, y no a los empleados meramente administrativos, como Directores, Subdirectores, Inspectores etc. salvo el caso de comprobarse que han servido a la vez como telegrafistas, según el concepto legal.

El art. 3.º de la misma ley dispone que queda prohibido en todo caso, para el efecto de computo, tomar en cuenta otro sueldo que el de telegrafista o jefe de oficina que hubiere trabajado como telegrafista.

Se ha esclarecido plenamente que el Sr. Cevallos no ha podido comprobar que sirvió los quince años prescritos por la ley, ni contrajo enfermedad alguna que le imposibilitara para continuar como tal empleado; y que liquidado el tiempo de servicio

del interesado, queda reducido a once años, nueve me-
ses. Fundado en estas terminantes razones, el Ejecutivo, por
decreto de 14 de enero de 1913, anuló la jubilación de Ce-
vallos; sin embargo de lo cual el decreto expedido recién-
mente por el H. Congreso le declara con derecho a que
se le pague desde entonces el sueldo correspondiente a
Director de Telégrafos.

Se llamó la atención hacia el hecho de que la
Ley reformativa de 1912, con el propósito de enmen-
dar algunas inconexiones cometidas en materia de
jubilaciones, mandó, con carácter imperativo, que fue-
sen revisados todos los expedientes que habían dado
origen a tales jubilaciones; de modo que si se pres-
cindiera de la obra fiscalizadora que esa ley impu-
so al Ejecutivo, quedaría esta virtualmente inefec-
to y de sentarían precedentes sumamente perju-
diciales para el Estado.

El Decreto materia de estas objeciones contiene
otra disposición que no se compatibiliza con los princi-
pios legales, cual es aquella que ordena que surtirá
sus efectos desde la vigencia de la ley de 21 de octubre
de 1912, es decir, que para los efectos del pago se da al
Decreto actual efectos retroactivos. Lo cierto que meditó
en que si la nulidad de la jubilación de Cevallos
se decretó obediendo al mandato de la ley de 1912, y
si ese decreto está en vigencia hasta hoy, justo y razo-
nablemente, sería de virtual en saludable propósito
y desconocer los efectos de la ley de 1912 al ordenarse el
pago de la jubilación desde ese año cuando en
realidad debía comenzar desde la fecha de la can-
ción de este Decreto, cuyas disposiciones objeto, de acuer-
do con el Consejo de Estado.

Quito, a 21 de Octubre de 1919

A. Baquerizo c. l.

El Ministro de Telégrafos

A. Aguirre Aparicio."

El Dr. Aguirre:

"Deben aceptarse las objeciones, porque el Ejecutivo tiene sobrada razón. Lo que reclamaba el telegrafista Sr. Cervillos es mucha menos que la suma de catorce mil reales, por concepto de pensiones que dice que no se le han pagado, precisamente porque no existían de conformidad con la ley. En la época del General Plaza se ordenó la revisión de los papeles de todos los que gozaban estas pensiones y se encontró precisamente que el Sr. Cervillos no había cumplido con los requisitos legales para obtener la jubilación. Ley, por lo tanto, porque se acepten las objeciones."

El Sr. Franco:

"Respecto al Sr. Lupiáñez, antes de ingresar en esta Cámara tomé los datos necesarios y encontré que en verdad, era justo el crédito que reclamaba. Así creo que en esta parte se debe insistir."

El Dr. Gallegos:

"Corrobora lo que dice el Sr. Franco respecto al Sr. Lupiáñez, porque las tropas constitucionales habían dispuesto de unas cabalgaduras ganadas de propiedad de dicho señor, y que se le pague hasta ahora."

El Sr. Fraylló J.

"A mí también me consta, porque desempeñaba el cargo de cirujano del ejército constitucional, que se le adeuda esa cantidad al Sr. Lupiáñez, no sólo a él sino a muchas otras personas que ni se han acordado de cobrar."

Votadas las objeciones concernientes al crédito del Sr. Lupiáñez la Cámara resuelve negarlas, y en discurso relativo a la pensión jubilataria del Sr. Cervillos, el Dr. Aguirre dice:

"En 1912 el Congreso expidió un decreto ordenando que se revisara todas las jubilaciones de

telegrafistas y el Ministerio procedió a eso, y encon-
tró que los papeles del Sr. Cevallos se apartaban de
la Ley. En consecuencia, le declaró nulo lugar a jubila-
ción. Ahora vende al Congreso y se dice que tiene
derecho, sino precisaar nada alguna, reviendo en este
caso una resolución del Poder Ejecutivo, que yo la
encuentro muy conforme y que no es del caso que ven-
gamos a felicitar un procedimiento, para que, a tí-
tulo de franquicias por jubilación no percibidas, ten-
ga el Fisco que pagar a este señor Cevallos que no
ha cumplido con los requisitos de Ley la cantidad
de catorce mil pesos. Por lo menos, si no se niega
de una vez esta solicitud, debe pasar a una comisión.

El Sr. Gallagos:

"Yo creo que como pide el Sr. Aguirre debe pasar a una comisión para que estu-
die si hay o no injusticia en la concepción que
se solicita, porque he llegado a saber que en in-
igual caso se hallaban los Srs. Bertruge y Bola-
ños, y así concedió a éstos, es un argumento podero-
so para que no se niegue al Sr. Cevallos."

El Sr. Hidalgo:

"Lo estemporanea la observación
que ha hecho el Sr. Aguirre, porque esto debía
hacer presente a la Cámara cuando se discu-
tió el respectivo Proyecto y no ahora que puden-
mos decir que está al terminarse el trámite
constitucional. Por otra parte, no son unos ereti-
cos los que han informado, es nada menos que
el distinguido juriconsulto Dr. Frayllor, quien pre-
sente la Comisión, y encontró fundada la solicitud
del Sr. Cevallos. Por otra parte si el Gobierno no ha
pagado es justo que hoy satisfaga esa deuda."

El Coronel López:

"No encuentro fundamento
alguno legal en las palabras del Sr. Hidalgo. No

es que el Gobierno no ha pagado, sino que no ha podido hacer el pago, porque habiendo un decreto especial se mandó revisar todos los documentos de los jubilados, y no encontrando los del Sr. Cevallos ajustados a la ley, tenía que suspenderle en el goce de su pensión. Por otra parte, desde hace algunos días noto en la Cámara un sentimiento de proligalidad tan manifiesto que se vuelve, por decir lo menos, muy censurable. En buena hora seremos generosos, pero no con lo que no es ni menos contra toda disposición legal.

El Dor (Subia):

No es que el Sr. Cevallos no haya cumplido con las prescripciones legales, vigentes al tiempo que obtuvo la jubilación. El caso es el siguiente: se expidió una nueva ley por la cual no podían estar comprendidos en ella los que obtuvieron antes su jubilación. Aquello de que aquí vienen las peticiones que no están fundadas en ley, por lo que se refiere al caso del Sr. Cevallos, sostengo que no es exacto, porque de la respectiva documentación se desprende que ha cumplido con todos los requisitos exigidos al respecto. Por otra parte, es necesario que exista un poder regulador de ciertas resoluciones que dicta el Ejecutivo, y no puede ser sino el Poder Legislativo. Además, como muy bien ha observado el Dr. Gallegos, se ha cometido injusticia en igualdad de casos a los Srs. Bolaños, Destruge, y solamente con el Sr. Cevallos se ha querido cometer una injusticia, porque a la caída del General Alfaro se extremaron las odiosidades contra todos los que le habían servido, es a esto a lo que obedece la injusticia que se quiere cometer contra el Sr. Cevallos, que viene a ser el Dr. Díaz de los telegrafistas."

El Dr. Penaherrera:

Muy clara y terminante es la dispo-
sición constitucional que no puede el Congreso decretar
ninguno ni enlonar algunos de los cuantos ni no es
tan absolutamente expulso. Ante esto, tenemos que
enfocarnos a consideraciones de orden puramente equi-
tativo, a esta norma establecida por la Constitución;
de ahí que siempre he sido adverso a peticiones que
por encima de la ley, se recurre al Congreso. Tratándose
de leyes, no hemos de creer que el Congreso es el llama-
do a enunciarlas, y si es necesario revocar alguna re-
solución, debe ser también por medio de la ley, no po-
demos salirnos del trámite constitucional. Creo que de-
ben aceptarse las objeciones"

El Dr. Hidalgo:

Parece que el Dr. Penaherrera
parte del principio de que las jubilaciones no están
reconocidas por la Constitución, y bien cabe este dis-
tinguido jurista que hay otra ley que reconoce
que estas pensiones no entran en la clasificación
de vitalicias."

El Dr. Penaherrera:

No es este el aspecto de la objeción.
Precisamente el año pasado se presentó aquí una pe-
tición de jubilación al respetable jurista Dr.
Villaerís que había prestado importantes servicios a la
administración de justicia y se hallaba ya en la au-
tidad, mas la Cámara de Diputados negó su pe-
tición. El año pasado en vista de esto presenté un
proyecto de jubilación a los funcionarios del Poder Ju-
dicial; aprobada esa ley general, cabía perfecta-
mente la petición del Dr. Villaerís. Así también hay
una ley de jubilación a los telegrafistas, y solo los que
estén dentro de ella pueden obtener la correspon-
diente pensión. Son, pues, en leyes especiales a la que
hemos que sujetarse los agraciados."

El Sr. Subia:

"En esta vez se ha equivocado

el Dr. Peñahepera. Dice que es una ley especial y que por lo mismo, de conformidad con el precepto constitucional, no estamos dictando una jubilación especial. El Sr. Cevallos obtuvo su pensión conforme a esta Ley especial con la asignación de sesenta sueros mensuales, hoy se trata de pagarle \$150 que es la cuota que le corresponde; no es pues que este dicto de la prohibición constitucional a que se ha referido el Dr. Peñahepera"

El Sr. Aguirre:

"Si el Sr. Cevallos, como se ha dicho aquí, ha llenado los requisitos legales, debe ocurrir al Poder Ejecutivo y no se porque venga al Congreso, aún es que quiere que cometamos alguna ilegalidad."

Se vota la discusión se aceptan las objeciones.

En seguida los Drs. Crespo y Cuesta Agustín hacen la moción de que, por haberse ausentado el Diputado Dr. Ledesma, se llame al suplente Sr. Comandante Miguel Angel Hernández Córdoba.

Se acepta la moción por la Cámara, y presente el Sr. Comandante Hernández Córdoba, presta inmediatamente la promesa de estilo.

El Dr. Subia, con apoyo del Sr. Franco, hace la moción que sigue, y la Cámara aprueba: "Que se reconsidere la resolución de aceptación de las objeciones al Proyecto sobre pensión jubilatar del Sr. José G. Cevallos, y que se cree una Comisión para que las estudie."

De consiguiente, la Presidencia ordena pase a la Comisión 2.^a de Legislación y Justicia, a la que debe agregarse el Dr. Subia, por pedido del Dr. Vilalga.

En seguida se acepta la modificación

introducida por el Senado en el Proyecto que ordena se pague a los Srs. Angel S. Barrera y Virgilio Velaz lo que se les deba como profesores accidentales del Colegio de Ingenieros. Dicha modificación consiste en que al final del proyecto se ha agregado lo siguiente: "El pago se hará de los fondos pertenecientes a dicho Colegio".

Se aceptan también la modificación de que en el art. 1.º del proyecto que grava las ventas por corteo, en vez de las palabras: "mercaderías u otros objetos" se han puesto "bienes muebles o inmuebles" y la de que en el inciso 2.º del Art. 4.º las palabras "depositado en" se han cambiado por las "de la".

Además se aceptan las siguientes reformas introducidas por la Cámara del Senado en el Proyecto que destina fondos para el sostenimiento del Hospital de Tulcán: Que en el art. 1.º en lugar de "cinco miembros" se ha puesto "cuatro miembros" y después de "Municipalidades" se ha agregado "y del Gobernador de la provincia que la presidirá" y la del Art. 3.º ha quedado así: "La Municipalidad del Cantón Montuñar recaudará directamente los impuestos a que se refiere este decreto en su circunscripción cantonal y los invertirá en sus obras públicas, debiendo entregar el 15% de lo que recaude el Tesorero de que habla el Art. 2.º para el sostenimiento del Hospital de Tulcán".

Las objeciones del Ejecutivo al Proyecto que ordena la Jubilación a la Dra. Dolores Cabrera de Martínez y Garbancos Piedra pasan por orden de la Presidencia, a la Comisión 3.ª de Legislación y Justicia.

Se leen las siguientes modificaciones introducidas por la Cámara del Senado:

El Congreso de la República

Decreta:

La siguiente Ley Intepretativa y adicional de

la de Régimen Municipal:

Art. 1.º Interpretativo del 8.º y 18 de la Ley:

Los actos de los Concejos Municipales en que intervinieren suplentes sin previa excusa o impedimento de los principales o vocales nombrados por el Concejo sin que conste en el acta respectiva que aquellos o están impedidos los principales o los suplentes son nulos y quienes acordaren o ejecutaren tales actos serán personalmente, solidaria y pecunariamente responsables.

Art. 2.º Interpretativo del 40 y 45:

Si mismo con nulos los actos del Vicepresidente o Procurador suplente en los que no conste por escrito la razón de la falta o impedimento del Presidente o Procurador principal; sin perjuicio también de la correspondiente responsabilidad de aquellos.

Art. 3.º adicional.-

Los contratos que celebren los Concejos Municipales, previo informe del Gobernador, deberán ser aprobados por el Consejo de Estado, si versaren sobre un asunto cuya cuantía llegue a la mitad del producto total de las rentas del Concejo en un año, salvo el caso de una disposición Legislativa al respecto.

Art. 4.º.- Las disposiciones de esta Ley no son aplicables para los actos o contratos especificados con anterioridad a su vigencia.

Dado etc.

En copia.- El Secretario
Luis A. Surenas

Consideradas sucesivamente estas modificaciones, la Comisión las acepta con excepción de la redacción del art. 4.º, el cual queda

negado; y con respecto a la negativa del Senado sobre el art.º transitorio del proyecto aprobado en esta Cámara, el Dr. Cordero y el Dr. Navarro Alencá fueron, y la Cámara aprueba, que se insista; para lo cual la Presidencia nombra a los Drs. Cordero y Cueva Agustín.

Luego se lee el siguiente proyecto de Acuerdo, remitido por el Sr. Secretario del Senado:

El Congreso de la República
del Ecuador
Acuerda:

Exonerar del pago del impuesto de dos cueros creado para la Asociación de Agricultores del Ecuador, por cada 46 kilogramos de cacao que se exporte, al que existía antes del 7 de noviembre de 1916, depositado en Guayaquil, según el informe que por orden del Presidente de dicha Asociación, expedieron los respectivos Gerentes, y que dice:

En mérito de la facultad anterior, informamos al tenor de la solicitud que antecede que: consta en los libros de esta Asociación que se tomó nota de las cantidades de cacao exportable que existía en plaza, antes de entrar en vigencia el Decreto Legislativo a que se hace mención y con como sigue:

Peyre Hermanos & Compañía doscientas ochenta mil novecientas cuarenta y cinco libras de cacao; Ramón Izquierdo (bodegas de Vermuga) diecisiete mil quinientas libras de cacao; Luis Orrantía & Compañía mil doscientas libras de cacao; M. E. Seminario quinientas cuatro mil seiscientas cincuenta y cuatro libras de cacao; Juan Pefreño Valero cuatro mil quinientas libras de cacao; American Trading Co. cuarenta y seis mil trescientas noventa y cinco libras de cacao; Dorigson & Co. & Alvarado ocho mil libras de cacao; Francisco

Rojas mil doscientos cuarenta libras de cacao;
 Manuel E. Varrionuevo ciento treinta y un mil
 novecientos libras de cacao; A. Pulcedo y Blas.
 Doval cuatro mil quinientas libras de cacao;
 Manuel San Lucas veintiseis mil novecientas
 cincuenta libras de cacao; Cruz V. Hermanos
 cuarenta y tres mil novecientas cincuenta libras
 de cacao; Herederos de J. J. Caramaino cuarenta
 y cinco mil quinientas treinta y una libras
 de cacao; L. Guzmán e Hijos (de Mola y otros) cin-
 cuenta y siete mil seiscientas cincuenta libras
 de cacao; White & Compañía ochenta y tres mil
 setecientas cincuenta libras de cacao; Victor M.
 Ponce tres mil libras de cacao; Tobías E. Cova-
 llos C. H. noventa y siete mil quinientas libras de
 cacao; Higgins & Calderón ciento cincuenta mil li-
 bras de cacao; Verdoroto & Compañía treinta y ocho
 mil libras de cacao; Caramaino Denguel State
 Limited setenta y tres mil ciento veinte y cinco
 libras de cacao.

Nos consta además que había sido im-
 posible absolutamente a los exportadores, embar-
 car estas cantidades por las dificultades de flete.
 Pueden los solicitantes hacer de este informe el
 uso que creyeren conveniente. Guayaquil a 8
 de Setiembre de 1919.- Por la Asociación de A-
 gricultores del Ecuador D. G. Sáenz de Tejada.
 Manuel Ayala M.- Gerentes.

Dado etc.

Lo copia.- El Prosecretario
 Luis A. Larrañaga.

El Dot. Ponce:

"Comunicar que se achare a la
 H. Cámara lo que acontece en este asunto: fun-
 do un impuesto de un nuevo para la Asocia-

tivos de agricultores, cuando por una ley posterior se estableció que ese impuesto sea de tres sueres. Todas las cuentas exportadoras al comprar el cacao descontaban el un suere para entregar a la Asociación, mas una vez que se dió la nueva ley, la Asociación procedió inmediatamente a tomar cuenta de los stocks de cacao que tenían los exportadores, a fin de cobrar sobre ellos el nuevo impuesto, cosa ilegal ya que esas existencias de cacao la habían adquirido cuando regía la ley del impuesto de un suere, y se quiso obligar a que paguen los tres sueres los exportadores, lo cual como he dicho no podía efectuar la Asociación, ya que ese cacao, comprado al tiempo de la vigencia de la ley del impuesto de un suere, no había podido ser exportado por falta de vapores"

El Dr Sánchez:

"Yo no discutí acerca de la justicia del gravamen, pero sí respecto a la forma por la que se quiere exonerar del pago del impuesto exacto para la Asociación de Agricultores del Ecuador el cacao que existía depositado en Guayaquil antes del 7 de noviembre de 1916. Creo que esto no puede ser materia de acuerdo sino de un decreto"

El Dr Ponce:

"Se ha presentado en esta forma porque me parece que es una legalización de cuentas y en atención a la estrechez del tiempo, caso de que lo objete el Ejecutivo, que dará por lo menos constancia de la intención del Legislador."

Terminada la discusión se aprueba el acuerdo.

se da cuenta del informe que sigue:

Señor Presidente:

La Comisión especial nombrada por Ud. para el estudio del Proyecto que autoriza al Ejecutivo para que celebre un contrato ad-referendum con la compañía que organice el Gobierno de Italia, considera que no hay inconveniente para que ese Proyecto siga el curso constitucional; y que atendiendo a la importancia y la estrechez del tiempo de que dispone la actual Legislatura, se le debe discutir de preferencia.

Requiere, además, hacer al tiempo de la discusión las observaciones e indicaciones que conceptúe oportunas. — Quito, octubre 10 de 1919. — Angel Solís — E. Franco — M. V. Pacheco — R. Aguirre Aparicio — Maximiliano Perantes R. "

En tercera discusión el Proyecto, se da lectura al art. 1.º, base 1.ª y el Sr. Franco dice:

"Yo fui miembro de esta Comisión y creo del caso manifestar que convenimos con los demás colegas que para no demorar la preparación del Informe correspondiente a este Decreto, opináramos de un modo general que debía seguir el curso legal, reservándonos cada uno en la discusión hacer las indicaciones que creyéramos oportunas. Yo prefería que consistiera en un Proyecto de Ley, abierta al debate, que por mi parte no creo que haya necesidad de aprobar este Decreto para autorizar al Poder Ejecutivo a que celebre un contrato ad-referendum, ya que tal autorización la tiene de hecho por la Ley. En el primer artículo se dice: el Gobierno del Ecuador cede a la compañía que organice el Gobierno de Italia el terreno que se establecerá sobre el subsuelo en minas que se produzca en la República del Ecuador." Yo me permitiría facilitar que se agregue esto: "o de cualquiera otra índole." Voy a indicar la razón que tengo pa-

ra ello. sencillamente aquí se quiere dar una especie de exclusión para que contrate con el Gobierno de Italia, lo cual no ofrece ningún inconveniente, al primer golpe de vista ya que en este Proyecto apenas se han rebuzado los lineamientos generales, no se han concretado las cláusulas; pero creo que sería más ventajoso para los intereses del país el que se prohibe una licitación para todas las naciones europeas, porque la competencia inductiblemente daría mejores resultados. El tabaco, según nos ha informado nuestro inteligente cónsul del Senador en Génova Don Leonidas Gallares Arteta, tiene una gran demanda en las clases europeas, de manera que es un filón que puede dar grandes ventajas al Estado. Esto mismo me inclina a estar en contra de que no debemos circunscribirnos nada más que el Gobierno de Italia. Yo creo que los interesados en que sea el Gobierno de Italia deben estar tranquilos a pesar de mi indicación, ya que si este Gobierno ofrece mayores ventajas, es claro que obtendrá la preferencia en el contrato. Mi observación está, pues, en consonancia con los intereses del Estado. Repito, no tengo nada contra el Gobierno de Italia, al contrario debemos estar agradecidos los ecuatorianos de que haya mandado una comisión que se encargue de estudiar nuestras aprovechables fuentes de riqueza; pero sí creo, como representante nacional que no debemos estar exclusivamente en favor de ningún Gobierno por ningún motivo, sino que debemos tratar de abrir una competencia franca y honrada, para ser de sacar el mayor beneficio. Por este motivo he hecho la moción"

Apoya ésta el Dr. Hurtado y dice el Sr. Leagu.
"Yo sí tengo interés en que sea el Gobierno"

de Italia porque es el único que ha hecho la propuesta. De aceptarse la indicación del Sr. Franco, va a ser un suceso de nunca acabar."

El Sr. Monge:

"El Sr. Franco empezó por manifestar que no había objeto alguno en este contrato, desde que el Ejecutivo se halla facultado para contratar ad-referendum. Efectivamente, es así y en las mismas palabras del Sr. Franco me fundo para estar en contra de su indicación, porque entiendo que el objeto de este Proyecto es manifestar de una manera franca la buena voluntad que existe de parte del Gobierno y pueblo ecuatorianos para contratar con el Gobierno Italiano, de modo que de aceptar la indicación del Sr. Franco, no se haría más de virtuar el objeto de la propuesta. Por otra parte, como ha dicho el Sr. Leaza, el único postor que se presenta con esta propuesta es el Gobierno Italiano por medio de sus representantes; y al aceptar las palabras a que se refiere el Sr. Franco, estableceríamos una especie de competencia sine fundamento de ninguna clase, desde que este Gobierno ha hecho ya un gusto y ha iniciado negociaciones. Yo suplico al Sr. Franco que desiste que este Proyecto no tiene otro objeto sino manifestar la buena voluntad que existe de parte del Ecuador para contratar con el Gobierno de Italia, reñe su indicación que al fin y al cabo será un obstáculo para el objeto."

El Sr. Sánchez:

"Si es cierto aquello de que el peor enemigo de lo bueno es lo mejor, no nos hemos de permitir de repetir esta verdad. Precisamente por este gran dero que me con-

plazeo en recurrer en el señor Franco, vamos a hacer imposible la negociación, una de las mejores que hasta aquí se ha presentado durante nuestra vida republicana en que siempre hemos vivido aislados, por falta de corrientes emigratorias del capital extranjero. Ahora, cuando un Gobierno serio, como es el italiano, que en la actualidad es una de las primeras potencias mundiales, nos presenta un negocio ventajoso, queremos poner dificultades para que esta negociación no se realice. Yo fido al Sr. Franco que tome en cuenta este particular, sino que deje de reconocer el patriotismo que anima a los autores de la moción.

El Sr. Aguirre:

"Yo supongo que si algún país tiene interés de promoverse del tabaco no ha de haberse dirigido únicamente al Ecuador. Producen tabaco Colombia, Nicaragua, Costa Rica, La Argentina. El tabaco de Colombia cuesta veintidós reales a bordo en el Callao mientras que en el Ecuador, debido a los fuertes impuestos, no puede ser menor de treinta y ocho reales. De manera que si algún país europeo tiene interés en promoverse de este artículo se dirigirá a otros centros de producción; no hemos de creer que el Ecuador sea el único país privilegiado a donde la Europa vuelva sus ojos en demanda de tabaco. Por estas razones debemos tomar todas las precauciones del caso."

El Sr. Torralba:

"Creo que en la discusión de este asunto debemos considerar si este contrato es ventajoso y si es posible aceptarlo. En el caso afirmativo, como lo conceptúo yo, no creo oportuno que pongamos dificultades, porque sucederá, si acedemos a la indicación del Sr. Franco, que se pondrán en fuego todos los hilos diplomáticos

a fin de impedir la negociación, y nos quedaremos
sin hacer negocio con nadie. En el caso, si me
permite la comparación, del de una mujer
honrada que es solicitada por muchos, si ella a
todos promesas de matrimonio, claro que ha de
acabar por perder su propia dignidad, sin que
consiga realizar su compromiso con nadie."

El Sr. Franco:

"Voy a permitirme manifes-
tar al Dr. Ponce que no es un contrato, que no son
más que lineamientos generales los que estamos
discutiendo en este momento y que después el
Ejecutivo autorará las bases verdaderas para el
dicho contrato; de manera que desaparezca en su
sentido la admirable comparación enteramente
remota que ha hecho el Dr. Ponce de la mu-
jer honrada. Respecto al Dr. Aguirre, me voy a per-
mitir contestar que sus palabras estarían bien
en boca del representante de una casa italia-
na, porque dice que si algún país europeo
quiere proveerse de tabaco no ha de recurrir al
Ecuador, ya que hay muchos productores. Me ad-
mira que un representante ecuatoriano se ex-
prese de esa manera. Quiero también aclarar
que yo no he dicho por un solo momento que
no juzgue conveniente la discusión de estos
lineamientos generales, lo único que sostengo
es que si tratamos de obtener las mayores
ventajas debe darse lugar a la competencia
más grande posible, y aquí somos represen-
tantes de la Nación ecuatoriana y no del
Gobierno italiano. Por último, no hay que
alarmarse, no voy a hacer la guerra al Proyec-
to, estoy en el fondo de acuerdo con mis cole-
gas, lo creo muy bueno y muy conveniente pa-
ra el país; pero como hombres de negocios

debemos procurar esa competencia de que tanto me he hablado sino que tengamos, como ha dicho el Sr. Aguirre, por qué presentamos en feores condiciones que en otros países?"

El Sr. Sánchez:

"Precisamente porque como representantes del Ecuador queremos que el país desarrolle una gran fuente de riqueza, lo que no se conseguiría de aceptar la proposición del señor Franco; pues mientras estemos, por medio de los representantes extranjeros ante nuestra Nación, llamándoles la atención sobre este negocio, bien puede suceder que el Gobierno de Italia desista de su propósito y entonces no conseguiremos de nadie. Vuelvo a suplicar al Sr. Franco que, como su indicación va a dar resultados contraproducentes, se sirva retirarla"

El Sr. Subia:

"Hay que considerar este hecho singularísimo que decidirá absolutamente por la conveniencia del Proyecto, si alguna duda hubiera al respecto. En primer lugar no damos una ley general para que dentro de ella sea tratado el aspecto de la negociación. Por otra parte, si nosotros queremos esperar la concurrencia de todas las naciones del mundo, cosa que no sucederá por ser hasta físicamente imposible pasarán para ello diez o doce años, y mientras tanto habrá desaparecido el propósito que tiene el Gobierno de Italia. Además, en conversaciones particulares me ha manifestado el Sr. Alessi que en caso de que no se haga correctas ex-
plicitamente que se va a contratar con la nación italiana, dará mejor por no presentada su propuesta. Yo no creo que estamos en el caso de sacar a licitación este proyecto, por-

que difícilmente se puede conseguir una propues-
ta como la que nos ocupa, que esté mejor res-
paldada y que ofrezca mayores garantías al país.
Aquel punto de que dice el Sr. Franco de que
no hay nada concreto, no es exacto. Verdad que
no están determinadas las bases, pero para con-
cretar la operación se dice claramente que el
Gobierno del Senador cede al Gobierno de Italia
el estanco que se establecerá sobre el tabaco en re-
ma por tantos millones; cuando mengan las es-
pecificaciones del caso, naturalmente vendría ha-
biendo la aprobación legislativa; pero no se diga
que no necesita para este contrato de autoriza-
ción, porque nuestra ley no faculta al Ejecuti-
vo para establecer en la forma especial de
que trata este Proyecto el estanco del tabaco.
Puede no puede ser más correcto lo que están
nos haciendo y creo que la indicación del Sr.
Franco, que tengo la esperanza de que no en-
contrará aceptación en la Cámara, no serviría
sino obstaculizar el éxito de la operación."

El Sr. Peña-herrera:

"No eré del caso apoyar la mo-
ción del Sr. Franco, porque tal como está conce-
bida la cláusula primera no hay prohibición
alguna fuera que puedan intervenir en la o-
peración cualquiera otra Nación. Además,
como el contrato va a ser ad-referendum,
siempre puede cometerse a una nueva propuesta
a la consideración del Congreso, y éste adop-
tará el que mejor convenga."

El Sr. Cordero:

"No meo, Sr. Presidente, una
razón que abone la indicación propuesta por
el Sr. Franco. Lo hace ocho días, precisamente,
se presentó un caso análogo cuando discuti-

mos el contrato de construcción del ferrocarril de Puerto Bolívar por el Sindicato chileno, y entonces aprobámos igualmente la propuesta ad-referendum, sin que el Gobierno quede obligado a contratar directamente con dicho Sindicato, si acaso se presenta otro postor que ofrezca mejores ventajas al País. Por otra parte, como observa el Dr. Subia, hasta cuando duraría esta licitación mundial? Yo creo que hasta entonces ya habríamos perdido la oferta de un Gobierno que con la mejor buena fe se presenta con esta proposición. Caso que debemos entrar a discutir, sin aceptar la indicación del Sr. Franco."

El Sr. Franco, con la aquiescencia de la Cámara, retiró su moción, y se aprueba la base 1.^a, como consta en el Proyecto.

Leída la base 2.^a, dice el Dr. Aguirre:

"Es muy posible que surjan diferencias entre los productores y la compañía explotadora, y yo no creo que sea el Ejecutivo el que pueda fijar quien las dirimirá; es preciso que el Poder Legislativo fije con tiempo la autoridad que deba dirimir esas divergencias. Por consiguiente, de conformidad con lo que conoço en otros estancos, quedaría bien que se agregue: "en caso de desacuerdo sobre el precio entre el productor y la compañía, dirimirá las controversias la Cámara de Comercio de Guayaquil." El Sr. Pesantes:

"Yo también iba a avortar la misma deficiencia que acaba de notar el Dr. Aguirre, y con este motivo no tengo inconveniente en apagarlo, si eleva a moción."

El Sr. Franco:

"Como miembro de la Comisión estoy de acuerdo con el Dr. Aguirre, y acepto su oportuna indicación"

El Dr. Subía:

"Yo no acepto mi función a-
ceptar, porque la creo innecesaria. En
el caso de que se suscitara dificultades del
orden acordado por el Dr. Aguirre, ya queda
dicho que el Ejecutivo se ha de poner de a-
cuerdo antes de convenir el precio con la
Compañía con los diferentes productores
al principio de cada año, así el precio
mínimo en que la compañía ha de com-
prar el tabaco en rama, como el precio
maximum en que ha de vender para
la industria ecuatoriana. Si aceptamos
la indicación del señor Aguirre resulta-
ría lo siguiente: que fijado el reglame-
nto entre el Gobierno y la Compañía, un
vendedor cualquiera puede decir no me
conviene ese precio, porque mi tabaco
es mejor, y recurre a la Cámara de
Comercio quien tal vez le da razón
al referido vendedor. Entonces en qué ven-
drían a quedar las estipulaciones que
tienen que acordar al principio de
cada año entre el Gobierno y la Com-
pañía, sino tiene ningún valor, si son
susceptibles de ser reformadas y modi-
ficadas por la Cámara de Comercio que
puede dictaminar en el sentido completa-
mente distinto?"

El Dr. Aguirre:

"No tiene base sólida la
argumentación del Dr. Subía, porque no es
un reglamento del Ejecutivo el que ha de
imponer el precio que siempre depende
de las dos partes que intervienen en los
contratos de compraventa; porque son

preguntamos que el Gobierno obligue al productor de tabaco a que venda a un precio fijo y si éste no quiere vender. Me parece que lo más lógico es establecer, como sucede en otros estancos, una tercera autoridad que dirima estas demandas consultando la equidad y la justicia del reclamo?"

El Sr. Pesantes:

"Por otra parte, el precio del tabaco tiene que estar en relación con los gastos que hace el productor, con las eventualidades que corre, y, por lo tanto conviene que en caso de desacuerdo entre el productor y la Compañía explotadora, haya una autoridad que dirima las diferencias"

El Sr. Peñaherrera:

"Me permito llamar la atención del Sr. Aguirre. Este punto precisamente tiene que tomarse en consideración cuando se firme el contrato con la respectiva Compañía italiana, porque de conformidad con la segunda cláusula al principio de cada año se ha de fijar el precio minimum a que puede ser comprado el tabaco"

El Sr. Aguirre:

"No quiero obstaculizar el curso del Proyecto, pero hago presente que en los estancos de Francia, España, del Perú consta esta cláusula. Retiro, pues, mi indicación"

El Sr. Franco:

"Yo he acogido y acepto la indicación del Sr. Aguirre. In cuanto a lo expuesto por el Sr. Peñaherrera, me voy a permitir manifestarle que precisamente cuando yo principie a hablar, cuando yo tomé por primera vez la palabra en la discusión de

este Proyecto, dije que no era un contrato sino lineamientos generales de contrato, y los doctores Ponce y Sánchez que me combatiéron costuvieron que si había contrato y que se estaban concretando las bases para el mismo. Luego, pues, debe constar, si se cree que es un contrato definitivo, este punto que es de vital importancia para todos los sembradores pequeños. De manera que yo insistí en la indicación del Dr. Aguirre".

Y con apoyo de los señores Pesantes, Franco y Ernesto Agustín, propone el Dr. Aguirre que después de "el precio maximum en que ha de venderlo para la industria ecuatoriana" se ponga: "en caso de desacuerdo entre el vendedor y la Compañía, dirimirá la Cámara de Comercio de Guayaquil".

El Dr. Ponce:

"Yo no he dicho, señor Presidente, que esto era un contrato; he sostenido y sostengo que se trataba de estipulaciones concretas para un contrato, y que cuando una persona hace esta clase de estipulaciones, lo que debe ver es si conviene o no ventajoso y no, fíjese a buscar lo mejor, hacer que desaparezca en el círculo de los hilos de la diplomacia".

El Dr. Sánchez:

"Nunca expresé que esto sea un contrato acabado, es una propuesta de lineamientos generales y estoy en esto conforme con el Dr. Penaherrera, porque tratándose de este punto, ya la cláusula 2.^a dice: "Al tiempo de formular el contrato se estipularán las bases conformes a las aca-

les ha de fijarse en cada año así el precio mínimo en que la Compañía ha de comprar el tabaco en rama...." Luego, pues, el Ejecutivo tendrá buen cuidado de salvaguardar los intereses de los productores, y quien nos dice que el Ejecutivo no puede dictar o estipular un precio mejor que la Cámara de Comercio, a pesar de que esa medida, según el decir del Dr. Aguirre, se ha puesto en práctica en las naciones de Europa y América?

El Dr. Subia:

Et omi no me disgusta la observación del Dr. Aguirre, pero sí la forma en que la ha propuesto, porque va a dar lugar a una serie de reclamos que harían imposible el estanco. Me parece que si algún productor se creyere perjudicado por el precio fijado entre el Ejecutivo y la Compañía, cierto que debe tener una autoridad a quien apelar, pero yo creo que para evitar estos reclamos, se puede obligar a que se publique con anticipación los precios fijados y convenir en otra forma que hay una autoridad que dirima en caso de discrepancia.

En cuanto al otro punto de que no es posible fijar el precio de compra porque sería atacar a la libertad de industria, así esta es precisamente la base del estanco, porque de otra manera no pueden establecerse. ¿Qué resultaría si no se fija el precio? Pues que el productor podría decir: hoy le vendo a veinte pesos mi artículo y mañana exigiré cincuenta pesos. Hay que fijarse en que esa es la naturaleza de todo estanco.

El Dr. Ponce:

"Yo creo que con esta in-

dicción va a concluir la discusión de este asunto; y así puede decirse en el artículo: "Que al firmarse el contrato se determinarán las bases sobre las que se deben fijar los precios". Con esto se logra conciliar las dificultades que se suscitan."

El Dr. Villavicencio modifica la moción en el sentido de que las que diriman sean las Juntas de Fomento Agrícola.

El Dr. Aguirre:

"Voy a referirme a la argumentación del Dr. Sabido o quien le devuelva la pelota. Demos el caso que la Compañía no quiere comprar el tabaco de un cliente y como ésta es la esencia del monopolio; ¿qué sucederá? Es necesario que preveamos los abusos de que pueden ser víctima la gente infeliz."

El Sr. Franco:

"La moción del Dr. Aguirre debe aceptarse, porque es un bien para el mismo Gobierno de Italia, a fin de que sepa a que atenerse cuando se especifiquen las cláusulas del contrato y al propio tiempo manifestamos que aquí hay gente que se ocupa verdaderamente de estulillar el asunto de acuerdo con bases justas y equitativas"

Neceso

Restablecida la sesión, los Drs. Petaherrera y Sánchez presentan el inciso 1º de la base 3ª en los términos siguientes, que la Cámara aprueba: "Dicha Compañía proveerá a la industria ecuatoriana de toda la materia prima que necesitare para atender al consumo dentro del territorio de la República. Al tiempo de firmarse el contrato se estipularán las bases conforme a los cuales

ha de fijarse en cada año así el precio mínimo en que la Compañía ha de comprar el tabaco en suma, como el precio maximum en que ha de venderlo para la industria ecuatoriana y la manera como se disminuirá cualquier diferencia que resultare entre los productores y la Compañía. La industria ecuatoriana de tabaco será libre dentro del territorio de la República"

El inciso segundo de la base 2^a, por motivo de los D^{os}. Aguirre y Sánchez queda aprobado así:

"El Poder Ejecutivo podrá establecer excepciones de exportación de tabaco en favor de industriales o comerciantes que hasta la fecha de la sanción de esta ley se hubieren dedicado a dicha exportación para Sud-América, en la cantidad que aparezca de las estadísticas del Ministerio de Hacienda"

Después se aprueban sucesivamente las bases 3^a y 4^a; y la 5^a, con la sustitución de las palabras "cuarenta millones" con "sesenta millones".

El inciso 1.^o de la base sexta por proposición de los D^{os}. Cordero y Gallegos, queda concebido en los términos siguientes: "Este crédito se destina exclusivamente a los objetos que en el artículo se expresan." El inciso a de esta base se aprueba como consta en el Proyecto, y leído el inciso b, dice el Sr. Francisco Frugilló:

"Si se consideramos los 40 millones, los 10 millones deben dedicarse para el ferrocarril de Bahía a Quito, una vez que la construcción del ferrocarril de Puerto Bolívar, Guenaa y Puerto Bolívar Loja ha de efectuar el sindicato chileno. Creo, pues, que de estos 10 millones se dediquen 8 millones para el referido ferrocarril de Bahía y 2 millones para las obras públicas de las provincias del Sur."

El Sr. Pesantes hace presente que debe tenerse en

cuenta que la provincia de El Oro, sobre todo el Cantón de Santa Rosa, es la más productora de tabaco y que, por justicia, de estos 10 millones se destinen cinco al ramal de Puerto Bolívar en Santa Rosa.

El Dr. Cordero:

"Yo me creo que ni por un momento se debe dejar de atender la obra de tanta trascendencia como el ferrocarril Puerto Bolívar, Guayaquil - Loja. Si el Sindicato chileno, por cualquier evento, no pudiera hacer dicha obra, quedaría desatendida; pero si el mismo Sindicato logra realizarla, no encontramos inconveniente en que se destinen esos fondos al ferrocarril Sibumbé, Guayaquil - Loja que es como yo digo la espina dorsal de acero para la consolidación de la vida nacional."

El Dr. Hidalgo:

"No ha tenido conferencias alguna con el Sr. Alessi, ni siquiera con los miembros de la Comisión que han estudiado este proyecto; pero entiendo que cuando en la propuesta se ha hecho esa distribución, es porque el contratista ha consultado los que conviene para el fomento de los centros productores de tabaco. De modo que si nosotros vamos a hacer una distribución extrínseca, quien sabe si acepta el contratista."

El Dr. Gallegos:

"Yo quisiera que se solicite al representante del Sr. Alessi unos tres millones más para el ferrocarril de Ambato al Cuzco, pues debe saberse que desde Nájames para adelante hay una zona eminentemente productora de tabaco y lo digo con conocimiento de causa; la zona es muy propicia y hay muchos terrenos baldíos que podría explotar la misma compañía ita-

liana.

El Dr. Jaramillo:

"Con respecto a la indicación propuesta por el Dr. Cordero, debo decir que en primer lugar, si bien tenemos un proyecto que viene a ser sustitutivo en caso de que el Sindicato chileno no construya el ferrocarril Puerto Bolívar - Amazonas, debe separarse esta cantidad para dicha obra, porque existe allí una zona eminentemente productora de tabaco y que no se puede explotar por falta de vías de comunicación."

El Sr. Resurtes, apoyado por el Sr. Looz, propone que se agregue este inciso: "Caso de contratarse la construcción de este ferrocarril con el Sindicato chileno - levetoriano, de estos diez millones, cinco se destinarán al ramal de Puerto Bolívar a Santa Rosa y cinco millones al ferrocarril de Sibambe - Cuenca - Loja - Macará."

Los Drs. Cordero y Cueta Aquetio modificaron la moción en el sentido de que todos los diez millones se destinan al ferrocarril de Sibambe - Cuenca - Loja - Macará, caso de contratarse la construcción del ferrocarril de Puerto Bolívar - Cuenca - Loja con el Sindicato chileno.

El Dr. Gallegos:

"Yo me permito hacer una observación. Este ferrocarril puede construirse y no tan sólo, de manera que deba quedar esos diez millones para el ferrocarril de Sibambe a Cuenca, en caso de no hacerse el del Puerto Bolívar - Loja"

El Dr. Ponce:

"Discutido y aprobado el contrato con el Sindicato chileno, debemos exponer que esta es una cantidad seria que habrá cumplir con un compromiso; de otra manera quedarán los diez millones sin que se inviertan en cosa alguna. Creo que la moción del Dr. Cordero es la más justa."

El Sr. Pezantes, apoyado por el Sr. Lora, la modifica a su vez, en el sentido de que siete millones sean para el ferrocarril Sibambe - Cuenca - Loja - Macará, y tres millones para el ferrocarril de Puerto Bolívar a Lurumayo por Santa Rosa.

El Dr. Cortero:

"Ciertos que esas provincias desgraciadas forman un solo todo, relegadas al olvido en la parte meridional de la República, y en esta reunión enorgullezco de levantar la voz por las provincias ignoradas, por la olvidada Loja que llega al confín meridional y que debemos atenderla hasta por conveniencia nacional."

El Dr. Jaramillo:

"Agradezco las buenas intenciones del Dr. Cortero y estoy conforme con el en que se atiende al ferrocarril Sibambe, Cuenca, Loja - Macará."

El Sr. Pezantes:

"Me admira que el Dr. Jaramillo que presentó hasta un proyecto en favor del ferrocarril de Puerto Bolívar hoy sea esta entidad para el ferrocarril de Sibambe a Cuenca, siendo así que se beneficiaría enormemente el Continente bélico que forma parte de Loja."

El Dr. Jaramillo:

"Es que en alguna forma se realizará el ferrocarril de que habla el Sr. Pezantes, pero debemos también atender al ferrocarril Sibambe - Cuenca, Loja, Macará."

Terminada la discusión, se aprueba la modificación de los Sr. Pezantes y Lora, de manera que el inciso anunciado al b) queda aprobado en estos términos, después de aprobarse también el referido inciso b): "Caso de contratarse la construcción de este ferrocarril con el Sindicato Obrero"

Se autoriza; de estos diez millones se dedicarán siete millones a la obra del ferrocarril Sibambá - Gueneá - Loja - Mosera; y tres millones para la construcción del ramal del ferrocarril de Puerto Bolívar a Luján, pasando por Santa Rosa"

En discusión el inciso c) de la base 6ª, los doctores Sánchez, Subías y Vaca Herrero proponen que se descomponga en tres incisos, en los términos siguientes:

c) Cinco millones de sueres para la construcción del ferrocarril Guayaquil - Santa Elena, un muelle en Guayaquil y un muelle en Santa Elena;

d) Un millón de sueres para el Puerto del Pailón y obras públicas de Generaldada; tres millones para la construcción de caminos al Oriente; un millón para un camino de Santo a Bahía de Caráquez, pasando por Santo Domingo de los Colorados, y un muelle en Bahía de Caráquez; un millón quinientos mil sueres para el ferrocarril de Bolívar a los Ríos; y quinientos mil sueres para el dragado del río Babahoyo; y

e) Ocho millones de sueres para los fines que el Gobierno del Ecuador estimare conveniente, tomando en cuenta los más vitales intereses de la Nación.

El Sr. Fernández C.

Una ligera rectificación: es la relativa a que se oculta la inversión de un millón de sueres para el puerto del Pailón, porque debe empezarse por recuperar la propiedad que alega la compañía inglesa que es la que ha adquirido de esos terrenos."

Terminado el debate, se aprueba la moción.
Se aprueban también sucesivamente las bases 7^a y 8^a.

En la 9^a el señor Franco apoyado por el Sr. Ferrández Córdova, propone, que después de "Instituto de crédito Italiano" se ponga "de acuerdo con las leyes bancarias del Ecuador"; que en donde dice: "treinta millones" se ponga "cuarenta millones"; y que en lugar de "para las obras especificadas" se diga: "para los objetos especificados."

Consultada la Cámara, se aprueba la base 9^a con las enmiendas del Sr. Franco.

Aprueba, así mismo, la base 10^a como consta en el proyecto, y los Drs. Cordero y Dávila proponen que se agregue el inciso siguiente: "El traspaso de dominio de estos terrenos no podrá hacerse sino previa autorización del Poder Ejecutivo, en cada caso concreto"

Consultada la Cámara aprueba el inciso adicional.

Leída la base 11^a, el Dr. Sánchez, apoyado por el Sr. Franco, propone que después de las palabras "se les dará gratis" se ponga: "en las zonas que determinare el Poder Ejecutivo", y que al final se añadan las palabras "como personas de derecho privado"

Consultada la Cámara, aprueba la base en debate con las enmiendas del Dr. Sánchez.

Se aprueban en seguida las bases 12 y 13; y en consideración la 14, dice el Coronel López:

"En el tratado de paz últimamente celebrado se ha pronunciado expresamente contra esas cláusulas en igualdad de condiciones, por que son atentatorias a la soberanía de los pueblos y en el orden internacional no pueden aceptarse. Así que propongo que se supriman

esas palabras"

El Dr. Ponce:

"Está en lo justo el Coronel López y debe aceptarse su observación; y si de esto depende el que no tengamos los millones en buena hora. Pero que esta cláusula debe ser negada."

El Dr. Aguirre:

"Hagamos las palabras de los señores Coronel López y Dr. Ponce."

El Sr. Fernández:

"Además esto entraña una flagrante infracción de la Constitución que prohíbe el establecimiento de privilegios y aún dándose la forma que se ha pretendido"

El Dr. Hidalgo:

"Desde un punto de vista general, Sr. Presidente, es cierto todo lo que acaba de decir el Coronel López y lo que acaba de exponer el Sr. presuntamente respecto de que entrañaría una violación constitucional, y estoy con ellos en que se suprima."

El Dr. Sánchez hace la moción de que la base en debate diga así: "Las Compañías de nacionalidad italiana, podrán obtener, si el Gobierno del Senador lo estimare conveniente, la preferencia en los contratos para la explotación de bosques y minas de petróleo, carbón, etc. así en el Interior como en el Litoral de la República y en el Archipiélago de Colón"

Se apoya el Dr. Ponce, y la Cámara aprueba la moción.

Se aprueban, así mismo sucesivamente los artículos 15, 16 y el Art. 2º.

Después los Srs. Leizaola y Fernández to. hacen esta moción que se reúne mañana por la mañana. Se aprueba.

En seguida se consideran y se aceptan las siguientes:

Objeciones

Honorables Legisladores:

“Sin desconocer la importancia

especial del Proyecto de Decreto relativo a la Dirección de Oriente, caminos y establecimientos de colonias militares, y misiones religiosas en la misma Región, como en el caso de objetar parcialmente dicho proyecto por las siguientes razones:

En virtud de un elemental principio de buena administración, debe quedar claramente establecido el puesto que corresponde a la Dirección de Oriente en sus relaciones con el Ministerio del Ramo, por lo cual el Art. 1.º debe comenzar así: “Créase, bajo las órdenes del Ministerio del Ramo una Dirección de Oriente encargada de cumplir y dar curso a dichos órdenes en todo lo relativo al personal de empleados de la Región Oriental, etc.”

Como consecuencia de la enmienda anterior, el inciso 2.º del mismo Art. 1.º debe decir: “El Ministerio del Ramo queda autorizado para contratar las obras públicas a que se hace referencia en el inciso anterior”

Siendo indispensable señalar fondos para el establecimiento de colonias militares, deben agregarse en el Art. 3.º después de las palabras: “De acuerdo con la facultad concedida al Ejecutivo” las siguientes: “y para el establecimiento de colonias militares”

Para precisar mejor las labores de la Colecturía de Oriente al Art. 5.º agréguese lo siguiente: “se entenderá, además, en todo lo relativo al cobro de las asignaciones hechas a favor del Oriente y al pago de los sueldos y más gastos de aquella Región.”

No es posible que se dé cumplimiento, en toda su amplitud a lo dispuesto en el Decreto Legislativo de 4 de octubre de 1910, relativo a la creación de colonias militares en el Oriente mientras no conste en el Presupuesto del Estado la asignación de

fondos para este objeto, y así lo entendió el legislador cuando en el Art. 4.º de este Decreto ordenó que se hiciera figurar ciento sesenta mil sueres en el Presupuesto Nacional. Pero se diga que los cuantiosos gastos que tan importante objeto demanda, pueden aplicarse a la partida señalada para la Región Oriental, los sesenta mil sueres a ella destinados alcanzan muy estrechamente para los más esenciales servicios del orden administrativo. Me refiero solamente a sesenta mil sueres porque los veinte mil sueres restantes están destinados a la construcción del camino de Fumbuco al Napo. Pero puede darse principio a tan importante labor, destinando a ella siquiera sea la mitad de los fondos a que se refiere el Art. 3.º, por estar detallado en el Presupuesto. Por consiguiente dicho Art.º debe quedar redactado así: "Art. 8.º El Ministerio de Oriente llevará a la práctica, en lo que sea posible, la creación de colonias militares en la Región Oriental, destinándose a este objeto hasta la mitad del producto del impuesto determinado en el Art.º 3.º de este Decreto."

En consecuencia, con la objeción anterior, el Art.º 9.º debe comenzar así: "Art.º 9.º La adjudicación de terrenos baldíos a los colonos será gratuita y se hará en la siguiente forma: etc."

Y al final del mismo Art.º agréguese el siguiente inciso: "Para la propiedad definitiva de dichos lotes, prevalecerán las disposiciones pertenecientes de la Ley de terrenos baldíos, excepto en lo que se refiere al pago del terreno."

Para facilitar la organización de las colonias militares en los puntos que sea más indispensable colocadas, a la vez que para prevenir las dificultades que pudiera suscitar la aplicación del Art.º 11, que dejaría sometidos los Jefes Militares a los Ministerios de Oriente y

de guerra al mismo tiempo, dicho artículo debe redactarse así: Faciéndose al Ministerio del Ramo para que por el tiempo y en los casos y lugares que lo crea necesario, inmisista al Jefe superior de las colonias militares de las atribuciones señaladas en el Art. 1.º de la Ley especial de Oriente, y a los Jefes auxiliares de las atribuciones designadas en los Artículos 5.º y 6.º de la misma Ley."

De acuerdo con una de las objeciones anteriores, debe suprimirse del art. 1.º las palabras: "y los demás gastos para la ejecución de la presente ley, se aplicarán a la partida señalada para el Oriente en el Presupuesto del Estado"

A fin de poner en concordancia la disposición del artículo 14 con las leyes especiales respectivas, deben suprimirse en dicho artículo las palabras "y los productos", y agregársele el siguiente inciso: "En cuanto al aguardiente, tabaco y otros productos, se estará a lo que dispongan las leyes respectivas."

Quito, a 25 de Octubre de 1919

A. Baquero M.

El Ministro de lo Interior
José María Ayora."

Luego se da cuenta de los siguientes informes:
Señor Presidente:

Nuestra Comisión 1.^a de Instrucción Pública opinó que el Proyecto de Decreto, venido de la H. Colegiatura, por el que se faculta a la Universidad delaguay para construir un empicilito hasta de veinte mil acres, y destinarlos a gastos comunes de dicho establecimiento, es conveniente para sus intereses; y, que por tanto, debe ser aprobado por la H. Cámara.

Dejamos siempre a salvo el más ilustrado criterio - Quito, a 21 de Octubre de 1919

Manuel María Sánchez. - J. E. Verdugo. - Carlos Alberto Arteta"

Señor Presidente:

"La Comisión primera de Obras Públicas, acoge con el mayor entusiasmo el proyecto de decreto que faculta al Ejecutivo a que contribuya a la erección del monumento Colombiense, ya que de este modo se recordará a las generaciones todas la obra innoblecedora de paz y confraternidad internacional realizada por Colombia y el Ecuador.

La Comisión deja a salvo el más ilustrado parecer de la H. Cámara.

Quito, 23 de Octubre de 1919.
D. Córdova Fozel. - J. E. Monge."

Señor Presidente:

Nuestra Comisión 3.^a de Obras Públicas ha estudiado el Proyecto que crea un impuesto para la construcción de Casas de Correos y Telégrafos en las capitales de Provincia y opina: que dicho Proyecto debe seguir en curso, con la modificación de que se suprima del Art. 1.^o las palabras "impuestos en general", porque no es justo que se grave uno de los factores más im-

portantes del progreso científico de los pueblos.

La Comisión deja a salvo el más acertado parecer de la H. Cámara.

Quito, Octubre 24 de 1919.

D. G. Dávila. — J. E. Verdesoto"

En segunda discusión los proyectos a que se refieren los informes subreñidos, pasan unánimemente a tercera y termina la sesión.

El Presidente

J. Villagómez

El Secretario
Francisco Pérez Gorge

Acta N.º 84

Sesión del 26 de Octubre de 1919
(1.ª hora)

Presidencia del Dr. Pacifico Villagómez

Se instaló la sesión a las diez y treinta a. m. con asistencia de los Iros. Aguirre, Arregui, Arseta, Calisto, Cortero, Córdova, Cuarta Agustín, Ceraspo, Dávila, Franco, Gallegos, Hidalgo, Lizarro, Lopez Flor, Monge, Morenés, Nuvarro Albenda, Parahurera, Ponce, Rodríguez Víctor, Rodríguez Alberto, Scaenz, Sduchez, Seminario, Sotomayor, Subia, Berdo Semistruales, Frujillo Francisco, Frujillo José V., Veintimilla, Vera y Villavicencio con el infrascripto Secretario.

Leída el acta de la sesión ordinaria de